

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 344

COMISIONES DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día

Término del artículo 113:

SUMARIO: **Tratado** Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, suscripto entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, el 7 de abril de 2010. **Aprobación.** (69-S.-2013.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico –CIEFAP–, de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro; del Chubut; del Neuquén; de Santa Cruz; y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

Griselda N. Herrera. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Basse. – María E. Soria. – Eric Calcagno y Maillmann. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano de Accastello. – Juan Cabandié. – Guillermo Carmona. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos P. Cleri. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos S. Heller.

– Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Fernando Sánchez. – Silvia Simoncini. – Felipe C. Solá. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro, del Chubut, del Neuquén, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, cuya copia autenticada, como Anexo I, forma parte de la presente medida.

Art. 2° – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan H. Estrada.

* Artículo 108 del reglamento.

ANEXO I

TRATADO INTERJURISDICCIONAL
DE CREACIÓN DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de dos mil diez se reúnen el señor ministro del Interior de la República Argentina, contador Florencio Aníbal Randazzo; el señor ministro de Desarrollo Territorial de la provincia del Neuquén, profesor Elso Leandro Bertoya; el señor ministro de Producción de la provincia de Río Negro, agrimensor Juan Accatino; el señor ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la provincia del Chubut, Leonardo Aquilanti; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente y el turismo en la región.

Que dicho centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejó constancia de la firme voluntad de llevar adelante el convenio de creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 29 de agosto del año 2007 los integrantes del consejo directivo del CIEFAP firmaron un acta de compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1° “el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado”.

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de

excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitará afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las provincias presentes acuerdan:

Artículo 1° – *Creación*. Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988; al acta de compromiso de fecha 21 de noviembre de 1989; acta de reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el convenio de renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de derecho público y derecho privado referido al centro creado en virtud de los convenios mencionados.

Art. 2° – *Objeto*. El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Art. 3° – *Patrimonio*. La totalidad de los bienes materiales e inmateriales que estuvieren afectados al funcionamiento del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, serán transferidos al CIEFAP dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional.

En su carácter de continuador del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, el CIEFAP recibirá la totalidad de aportes que fueran acordados a su antecesor, en los mismos términos y condiciones previstos, así como los que se le acuerden en el futuro.

Art. 4° – *Personal*. La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del centro creado mediante convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservará en

todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.

Art. 5° – *Consejo directivo*. El órgano de gobierno del CIEFAP es el consejo directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.

Las entidades que a la firma del presente tratado interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el consejo directivo aquí contemplado será continuador del consejo directivo del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Art. 6° – *Estatuto*. Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el consejo directivo deberá aprobar el estatuto y reglamento interno del CIEFAP.

Art. 7° – *Ratificación*. Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente tratado interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas Legislaturas provinciales.

Art. 8° – *Solución de controversias*. Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente tratado interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultará competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los artículos 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Cláusula transitoria*. Hasta tanto se aprueben el estatuto y reglamento interno del CIEFAP, continuarán en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes en este acto, los siguientes miembros promotores: el señor subsecretario de Desarrollo Económico de la provincia del Neuquén, ingeniero agrónomo Javier Van Houtte; el gerente de la Corporación Forestal Neuquina, ingeniero agrónomo Enrique Schaljo; el señor secretario de la Producción de la provincia de Río Negro, agrimensor Daniel Lavayén; el señor subsecretario de Recursos Naturales de la provincia del Chubut, ingeniero forestal Rubén Manfredi; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; el señor subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, señor José Luis Barbier; el señor subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ingeniero forestal Sergio Larrocca; el señor subsecre-

tario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, doctor Mario Lattuada; el señor vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, doctor Faustino Siñeriz; el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, ingeniero Sergio Basso; la señora secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, doctora Adriana Nillni; el señor director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, técnico forestal Uriel Mele; la señora vocal del directorio de la Administración de Parques Nacionales, licenciada Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el señor secretario general de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, Antonio Natalio Basso; el señor director de la estación experimental INTA “Esquel”, ingeniero agrónomo Osvaldo Buratovich; la señora rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, analista de sistemas señora Eugenia Márquez; el señor presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del consejo directivo del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.

El convenio de comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco” cede en comodato el inmueble ubicado en el ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a ruta nacional 259, ex fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmas ilegibles.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico –CIEFAP–, de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro; del Chubut; del Neuquén; de Santa Cruz; y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior de la Nación. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Griselda N. Herrera.